



## RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 041-2021

Lima, 22 de junio de 2021

**Vistos;** el Informe N° 00021-2021/OA, el Memorándum N° 00034-2021/DE, el Proveído N° 00329-2021/DE y el Informe Legal N° 202-2021/OAJ; y,

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el numeral 12.1 del artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1362, que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público-Privadas y Proyectos en Activos, PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el Decreto Legislativo N° 1401 que Aprueba el Régimen Especial que Regula las Modalidades Formativas de Servicios en el Sector Público, tiene como finalidad contribuir en la formación y desarrollo de capacidades de los estudiantes y egresados de universidades, institutos de Educación Superior, escuelas de Educación Superior y Centros de Educación Técnico Productiva; y, promover el conocimiento de las actividades que realizan las entidades del sector público;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2° de la citada norma, señala como ámbito de aplicación a todas las entidades del sector público, independientemente del régimen laboral al cual se encuentran sujetas, en este sentido el artículo 18° dispone que el acceso a prácticas preprofesionales y profesionales en entidades del sector público se realiza obligatoriamente mediante concurso público, asimismo el artículo 19° señala que el ingreso puede realizarse a través de la aprobación de cursos y/o programas de extensión, que se implementan de conformidad con los procedimientos que, para tal efecto, apruebe cada entidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la norma citada, indica que las entidades públicas se encuentran facultadas para regular procedimientos orientados a implementar cursos y/o programas de extensión que permitan el acceso a prácticas preprofesionales y profesionales;

Que, el numeral 7.2 de la Directiva N° 008-2020-PROINVERSIÓN que delimita el procedimiento para el desarrollo de prácticas preprofesionales y profesionales en PROINVERSIÓN, regula el proceso de selección para Cursos de Extensión Universtaria – CEU, dentro de la entidad; precisando en el numeral 7.2.1, que la Dirección Ejecutiva o el órgano que este delegue, formará un equipo de trabajo encargado de la planificación del CEU;



Que, mediante Informe N° 00021-2021/OA, la Oficina de Administración, propuso la creación de un Comité Permanente del Curso de Extensión Universitaria de PROINVERSIÓN, precisando su conformación y funciones, según lo señalado en la parte resolutive de la presente resolución; contando con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva, mediante el Proveído N° 00329-2021/DE;

Que, el literal u) del artículo 9° del Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF, establece la facultad del Director Ejecutivo para designar a servidores públicos que ocupen direcciones y jefaturas, autorizar la contratación del personal, así como asignar funciones y competencias;

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF.

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Crear el Comité Permanente del Curso de Extensión Universitaria de PROINVERSIÓN, el cual estará conformado por:

- Un representante de la Dirección Ejecutiva.
- Sub director (a) de Gestión del Conocimiento, o su representante.
- Director (a) de Inversiones Descentralizadas, o su representante.
- Jefe (a) de la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional, o su representante.
- Jefe (a) del Área de Personal de la Oficina de Administración, o su representante.
- Profesional de la Sub Dirección de Gestión del Conocimiento.
- Profesional de la Dirección de Inversiones Descentralizadas.
- Profesional del Área de Personal.

**Artículo 2°.-** Disponer que el Comité Permanente del Curso de Extensión Universitaria de PROINVERSIÓN, tendrá las siguientes funciones:

- Planificar la realización de la edición anual del CEU.
- Proponer la realización del CEU de manera independiente o en colaboración interinstitucional con otras entidades.
- Elaborar y aprobar los diseños curriculares, materiales, silabo, metodología, actividades, entre otros necesarios para la realización del CEU.
- Determinar los cursos, módulos y actividades y la estructura de estos, así como su duración.
- Elaborar los términos de referencia para la contratación de docentes.
- Establecer una lista de potenciales docentes e invitados al CEU.
- Monitorear el desarrollo del CEU.
- Participar en las actividades necesarias para la ejecución del CEU.
- Remitir la información pertinente y oportuna a las áreas ejecutoras a fin de que se efectúen las actividades de acuerdo con los cronogramas establecidos.
- Elaborar los informes necesarios para la ejecución del CEU, debiendo elaborar un informe final que recogerá la información del CEU llevado a cabo, buenas prácticas y lecciones aprendidas.
- Brindar la información necesaria al Comité de Selección de participantes del CEU.



- Brindar apoyo al Comité de Selección durante la ejecución de la convocatoria.
- Revisar los requerimientos de prácticas de las diferentes unidades orgánicas y de acuerdo con el presupuesto institucional, definir el número de practicantes que se incorporen a los órganos de línea, apoyo o asesoramiento.
- Elaborar un informe final de ejecución del CEU correspondiente.
- Realizar las demás acciones que correspondan para llevar a cabo el CEU.

**Artículo 3º.-** Disponer que se notifique a los miembros integrantes del mencionado Comité y a la Oficina de Administración para los fines correspondientes.

**Regístrese y comuníquese.**

**RAFAEL UGAZ VALLENAS**  
Director Ejecutivo  
**PROINVERSIÓN**

